

Pereira, 18 de octubre 2023

Fecha: 2023-10-18 11:29:28 am
Remitente: Sede: D. T. RISARALDA
GRUPO DE PREVENCION, INSPECCION,
Depen: VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCION DE
CONFLICTOS - CONCILIACION
Destinatario QUIJOTE AGENCIA SAS
Anexos: 0 Folios: 1
08EE2022726600100002698

Señor
Representante Legal
QUIJOTE AGENCIA S.A.S.
Carrera 9 No. 18-12 Oficina 202
Pereira



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

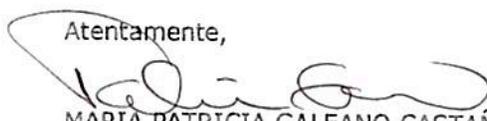
ASUNTO: Comunicar aviso auto de pruebas 1683 del 29-9-2023
RAD. 05EE2022726600100002698
QUERELLADA: QUIJOTE AGENCIA S.A.S.

Respetado señor:

Por medio de la presente se COMUNICA POR AVISO, al señor **Representante Legal QUIJOTE AGENCIA S.A.S.**, el auto de pruebas 1683 del 29-9-2023, proferido por la Dra. SORY NAYIVE COPETE MOSQUERA, Inspectora de Trabajo y Seguridad Social.

En consecuencia se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (2) folios por ambas caras, se le advierte que copia del presente aviso se publica en la página web del Ministerio de Trabajo y en la Secretaría del despacho desde el 18 al 24 de octubre 2023, además que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

Atentamente,


MARÍA PATRICIA GALEANO CASTAÑO
Auxiliar Administrativa
DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA

Anexo: Dos (2) folios por ambas caras.

Elaboró:
Ma. Patricia Galeano Castaño
Auxiliar Administrativa
Grupo PIVC RC-C

Revisó:
Ma. Patricia Galeano Castaño
Auxiliar Administrativa
Grupo PIVC RC-C

Aprobó:
Ma. Patricia Galeano Castaño
Auxiliar Administrativa
Grupo PIVC RC-C



ID 15015292

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE RISARALDA
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -
CONCILIACIÓN - TERRITORIAL

Radicación: 05EE20227266001000002698

Querrelado: QUIJOTE AGENCIA S.A.S

AUTO No. 01683
"Por medio del cual se decreta pruebas"
(Pereira, 29 septiembre de 2023)

EL SUSCRITO INSPECTOR DE TRABAJO ADSCRITO AL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el código sustantivo del trabajo, Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Resolución 3238 de 2021 y Resolución 3455 de 2021.

I. HECHOS

Mediante PQRSD No 05EE2022726600100002698 del 27 de mayo del 2022, se recibe queja por medio de la cual se pone en conocimiento del despacho presuntas irregularidades en la normatividad laboral vigente relacionadas presuntamente con el no pago de salario de manera oportuno. (Folio 1)

A través del Auto No 768 del 8 de junio de 2022, se asigna comisión a la suscrita para para adelantar las actuaciones pertinentes. (Folio 2)

Con Auto No 775 de 8 junio de 2022, se da inicio a la Averiguación Preliminar en contra de la empresa QUIJOTE AGENCIA S.A.S, actuación comunicada por medio de radicado interno No 08SE2022726600100003013 del 15 de julio de 2022. (Folios 3 a 7)

El 2 de septiembre de 2022, se hace segundo requerimiento al representante legal de la empresa QUIJOTE AGENCIA S.A.S, (Folios 8 a 11)

Con radicado interno No 11EE2022726600100004525 del 8 de septiembre de 2022, el señor Juan Diego Sanz, hace entrega de la información solicita en el auto de Averiguación preliminar. (Folios 12 a 13)

A través de radicados internos No 08SE2022726600100004190, 08SE2022726600100004191, se cita al a trabajador de la empresa y se le informa al representante legal de la empresa QUIJOTE AGENCIA S.A.S, que se llevará a cabo diligencia de declaración en el despacho el día 3 de octubre de 2022. (Folios 14 a 15)

El 30 de octubre de 20022, se lleva a cabo la visita administrativa especial a la empresa en mención, siendo atendida por el señor Sergio Andrés Marín en calidad de contador de la empresa. (Folio 16)

La diligencia de declaración se lleva a cabo el 3 de octubre de 2022 del señor FABIAN ALBERTO CAMPOS. (Folio 17)

Por medio de Auto No 01497, se informa al representante legal de la empresa QUIJOTE AGENCIA S.A.S, que existe mérito para adelantar Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de la empresa en mención, actuación comunicada por medio de oficio con radicado interno No 08S4E2022726600100900020 del 20 de octubre de 2022. (Folios 18 a 20)

Continuación del Auto "Por medio del cual se decreta pruebas"

Mediante Auto No 018698 del 22 de noviembre de 2022 se formula cargos y se inicia procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la empresa QUIJOTE AGENCIA S.A.S, actuación comunicada por medio de oficio con radicado interno No 08SE2022726600100004970 del 22 de noviembre de 2022. (Folios 23 a 29)

El día 6 de febrero de 2023 se decreta el periodo probatorio y se comunica por medio de oficio con radicado interno No 08SE2022726600100000625 del 8 de febrero de 2023. (Folios 30 a 31)

A través de Auto No 222 del 16 de febrero de 2023, se corre traslado al empleador investigado para que dentro del término de tres (3) días hábiles para presente escrito de Alegatos de Conclusión, actuación comunicada por medio de radicado interno No 08SE2023726600100000843 del 16 de febrero de 2023. (Folios 32 a 38).

Por medio del Auto No 1040 del 20 de junio de 2023, se corrige irregularidades dejando sin efectos la notificación del Auto No 01868 del 22 de noviembre de 2022, por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra de la empresa QUIJOTE AGENCIA S.A.S, identificado con Nit. 901277652-1, por error en la dirección de correspondencia.

Con oficio con radicado interno No 08SE2023726600100003632 del 26 de junio de 2023, se comunica la empresa QUIJOTE AGENCIA S.A.S el auto que corrige irregularidades y el auto de formulación de cargos por medio del cual se formulan cargos y por medio de aviso por medio de oficio No 08SE2023726600100005397 del 7 de septiembre de 2023

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La solicitud de pruebas es un acto que se encuentra directamente relacionado con los presupuestos de conducencia, utilidad y pertinencia. La conducencia se refiere a la aptitud legal o jurídica de la prueba, para llevar al convencimiento sobre el hecho analizado; esta exigencia apunta a hacer efectivo el principio de la economía, evitando que se entorpezca y dificulte la actividad probatoria con medios que de antemano se sabe no prestarán servicio alguno. Bajo esta óptica, no se vulnera el derecho al debido proceso, defensa y contradicción, cuando se niega el decreto y práctica de alguna, toda vez que es del resorte del funcionario valorar cuáles de las solicitadas lo llevan a la verdad, evitando aquellas repetitivas o superfluas.

En el caso concreto, el Despacho considera necesario decretar de oficio la presentación de los documentos que no fueron presentados, por consiguiente, se ordena nuevamente solicitar a la empresa la presentación de estos.

En consecuencia, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

1. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a 30 días.
2. Copia del Rut.
3. Solicitar al empleador copias de las nóminas y los desprendibles de pago de salarios de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre, noviembre y diciembre de 2022 y enero de 2023 de los trabajadores en los que se detalle ingresos, salarios, descuentos, novedades de los trabajadores vinculados a la empresa.
4. Solicitar al empleador copias del pago de los aportes a la seguridad social integral de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre, noviembre, diciembre de 2022 y enero de 2023 de los trabajadores vinculados a la empresa.
5. Copia de la constancia de entrega de vestido y calzado de labor del año 2021 y 2022 con las correspondientes facturas de compra.
6. Los demás que el despacho considere conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos materia de la presente investigación.

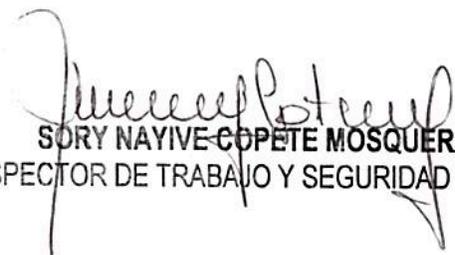
Nota: Las pruebas documentales solicitadas deberán ser aportadas en medio magnético memoria USB o físicas en la calle 19 número 9-75 edificio palacio nacional en la ciudad de Pereira Risaralda

Continuación del Auto "Por medio del cual se decreta pruebas"

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE esta decisión a las partes jurídicamente interesadas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).


SORY NAYIVE COPETE MOSQUERA
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Elaboró/Transcriptor: Sory Nayive C.
Revisó / Lina Marcela V.
Aprobó: Sory Nayive C.

Ruta [electrónica:https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/ivega_mintrabajo_gov_co/Documents/2023/INSPECTORES/SORY_NAYIVE/SEPTIEMBRE/6A. AUTO DECRETA PRUEBAS QUIJOTE AGENCIA.docx](https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/ivega_mintrabajo_gov_co/Documents/2023/INSPECTORES/SORY_NAYIVE/SEPTIEMBRE/6A. AUTO DECRETA PRUEBAS QUIJOTE AGENCIA.docx)

